



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

122 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de julio de 2022

RESOLUCIÓN AGT N° 122/22



VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 -texto consolidado por Ley N° 6.347-, la Resolución de la Inspección General de Justicia N° 1282/1992, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decto. 1510/97), texto consolidado, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/09, el Expediente Electrónico A-01-00014765-2/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que, conforme la normativa citada, el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que la Universidad Abierta Interamericana, es una institución educativa de gestión privada de nivel superior que integra la red de instituciones Vanguardia Educativa "VANEDUC", cuya misión es desarrollar una propuesta educativa inclusiva, de calidad y pertinente con las demandas del desarrollo sostenible, la democratización



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

del conocimiento y los valores humanísticos, a través de un modelo educativo que promueva la formación de profesionales competentes para transformar realidades con responsabilidad social.

Que dicha Institución fue fundada en 1995, y autorizada a funcionar bajo el carácter de persona jurídica mediante la Resolución de la Inspección General de Justicia N° 1282/1992 bajo la personería jurídica de la Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores.

Que, en atención a la afinidad de objetivos institucionales resulta procedente aprobar el Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre el Ministerio Público Tutelar y la Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, que como Anexo integra la presente resolución.

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. 1510/97) en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/09), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3° y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)"*.

Que, en consecuencia, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del Convenio Marco de Colaboración que se aprueba, resulta procedente delegar en el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, la facultad de aprobar y suscribir los convenios específicos que se suscriban al amparo de éste.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre el Ministerio Público Tutelar y la Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, que como Anexo 30/22 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional, a cargo del Dr. Raúl Mariano Alfonsín, la aprobación y suscripción de los Convenios Específicos que se celebren al amparo del Convenio Marco de Cooperación aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Regístrese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12° piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

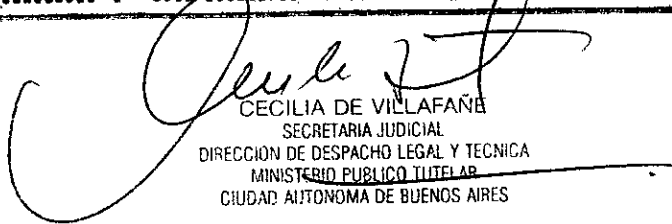
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	122/2022	T°	XXIII
		F°	328-398
		FECHA	6-7-2022



CECILIA DE VILLAFÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

ANEXO 30/22

CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES Y EL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES

Entre la **FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES**, en su carácter de titular de la personería jurídica de la **UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA**, con domicilio en la Avenida San Juan 960, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el **Dr. Marcelo Edgardo DE VINCENZI**, D.N.I. 14.952.462, en su carácter de Apoderado de la primera y de Vicerrector de Gestión y Evaluación de la segunda, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**"; y el **MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR** del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representado en este acto por la Asesora General Tutelar, **Dra. Carolina STANLEY**, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en Perú 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**MINISTERIO**", denominadas en forma conjunta "**LAS PARTES**", acuerdan llevar adelante el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las consideraciones y cláusulas que a continuación se indican:

CONSIDERANDO:

Que la **UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA** es una institución educativa de gestión privada de nivel superior que integra la red de instituciones Vanguardia Educativa "VANEDUC", entidades no confesionales dedicadas a la docencia e investigación educativa desde 1942. Fue fundada en 1995, y autorizada a funcionar bajo el carácter de persona jurídica mediante la Resolución de la Inspección General de Justicia N° 1282/1992 bajo la personería jurídica de la Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, tal como manda la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su artículo 62, y autorizada definitivamente por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 1082 del 6 de septiembre de 2005. Su misión es desarrollar una propuesta educativa inclusiva, de calidad y pertinente con las demandas del desarrollo sostenible, la democratización del conocimiento y los valores humanísticos, a través de un modelo educativo que promueva la formación de profesionales competentes para transformar realidades con responsabilidad social.

Número: ANEXO -30/22 - MPT



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Que el **MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR** del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia (Arts. 124 y 125 CCABA y Ley 1903 Orgánica del Ministerio Público de la CABA).

Que desde el “**MINISTERIO**” se propicia la celebración de convenios cooperación con organismos públicos y privados, entidades de la sociedad civil e instituciones académicas de reconocida trayectoria en materia de infancia y justicia con la finalidad de propender acciones y actividades conjuntas que redunden en beneficio de la población sujeto.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y a la afinidad de objetivos institucionales, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: “**LAS PARTES**” acuerdan brindarse mutua cooperación en temas de interés común que involucren intercambios de experiencias, capacitación, formación de recursos humanos, asistencia técnica, investigación, promoción social y comunitaria y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses. -----

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: “**LAS PARTES**” acuerdan que las acciones que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidas mediante Convenios Específicos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto. -----

TERCERA. RECURSOS: El presente Convenio no crea una relación legal entre las partes, ni implica compromiso de aporte de fondos, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo, sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes. Cualquier obligación para cualesquiera de las partes, solamente surgirá de los Convenios Específicos previstos en la Cláusula precedente que al respecto pudieran realizarse. -----

CUARTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, “**LAS PARTES**” mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo



.....
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
.....
Ministerio Público Tutelar
.....

tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte. -----

QUINTA. EXCLUSIVIDAD: Este convenio no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

SEXTA. VIGENCIA. RESCISIÓN: El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, y se considerará automáticamente prorrogado por idéntico período y por única vez. **LAS PARTES** podrán rescindir este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, **LAS PARTES** obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. -----

- **SÉTIMA. DOMICILIOS.** A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En fe de conformidad, se firman dos ejemplares de idéntico tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xxxx días del mes de xxxxx del año 2022. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Raul Mariano Alfonsin
ASESOR
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
